



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 91-2022-GAF-MDC

Coporaque, 05 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001409 de fecha 11 de enero del 2022, Informe N° 007-2022-LEMACH/IO/OSLP/MDC-E-C del Inspector de Obra de fecha 17 de febrero del 2022, Informe N° 112-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC del Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, Carta N° 006-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 153-2022-MDC/AC-OA/GAF/NWUP del Jefe de la Sección de Almacén Central, Informe N° 72-2022-DRQCH-MDC/GIDURYC del Residente de la Obra de fecha 04 de julio del 2022, Informe N° 1305-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, e Informe N° 1403-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 31 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) y la empresa CEMETSUR S.R.L. con RUC N° 20490028316, suscribieron el Contrato N° 0339-2021-OA-MDC/E-C, para la adquisición de coberturas metálicas de aluzinc tipo TR4, cumbre y canaletas metálicas – incluye instalación, para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA), I.E. 56218 COPORAQUE, TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 27,965.00 soles, y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Emitiéndose la respectiva Orden de Compra N° 1282 con fecha 21 de diciembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 026-CEMETSUR S.R.L. de fecha 23 de diciembre del 2021, el proveedor CEMETSUR S.R.L. hace entrega de los servicios realizados según Contrato N° 0339-2021-OA-MDC/E-C. En ese sentido, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001409 de fecha 11 de enero del 2022, el proveedor solicita la conformidad de pago por el servicio de adquisición e instalación de cobertura metálica de aluzinc tipo TR4;

Que, mediante Informe N° 007-2022-LEMACH/IO/OSLP/MDC-E-C de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. Leandro Mamani Choquehuanca en su condición de Inspector de Obra, señala que la cobertura de aluzinc tipo TR4 no está rotulada con las características del material, verificándose con el calibrador Pie de Rey o Vernier que el espesor es de $E=0.30\text{mm}$. que se ha instalado en el aula psicomotriz, comedor y cocina, por lo que no cumple con las especificaciones técnicas y planos del Contrato N° 0339-2021-OA-MDC/E-C, y los requerimientos que establece el expediente técnico. Dicho informe es ratificado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos a través del Informe N°-112-2022-MDC-OSyL/GM/JPSC de fecha 22 de febrero del 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

Que, mediante Carta N° 006-2022-OA-GAF-MDC de fecha 25 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al proveedor las observaciones advertidas en el Informe N° 007-2022-LEMACH/IO/OSLP/MDC-E-C, otorgándole un plazo de 20 días calendario a fin de que cumpla con subsanar las mismas. Es así que mediante Carta N° 001-2022-CEMETSUR/SRL de fecha 03 de marzo del 2022, el proveedor CEMETSUR S.R.L. cumple con subsanar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 153-2022-MDC/AC-OA/GAF/NWUP de fecha 22 de abril del 2022, el Jefe de la Sección de Almacén Central de la Municipalidad ha señalado que los materiales consignados en el Contrato N° 0339-2021-OA-MDC/E-C, se internaron con fecha 23 de diciembre del 2021, según Guía de Remisión N° 0005-000051, indicando además que la instalación se culminó con fecha 11 de enero del 2022, por lo que el proveedor CEMETSUR S.R.L. estaría fuera del plazo 18 días, solicitando el pronunciamiento respecto a la conformidad del mencionado contrato;

Que, mediante Informe N° 72-2022-DRQCH-MDC/GIDURYC de fecha 04 de julio del 2022, el Ing. Damjer Rey Quispe Chancayauri en su condición de Residente de la Obra: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN EL (LA), I.E. 56218 COPORAQUE, TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", otorga conformidad a la Orden de Compra 1282-2021, señalando que el servicio (según cuaderno de obra, Asiento N° 235) se concluyó con fecha 07 de enero del 2022, por lo que se tiene un retraso de 14 días calendario, sin embargo, el proveedor solicitó su conformidad con fecha 11 de enero del 2022, como se indica en el FUT N° 1409, contabilizándose en retraso de 18 días calendario, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 05 de mayo del 2022. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1305-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 22 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 1403-2022-OA-GAF-MDC de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 27,965.00	Fecha de inicio programado: 15/12/2021 Fecha de culminación programada: 24/12/2022 Fecha del entregable de la adquisición: 23/12/2021 Fecha de entrega del producto: 11/01/2022 Plazo Contractual: 10 días calendarios. Plazo ejecutado: 28 días calendarios. Días de retraso: 18 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 27,965.00	= S/ 2,796.50	SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01 Fecha de notificación: 25/02/2022 Fecha de culminación: 16/03/2022 Fecha de entrega del producto: 03/03/2022 Plazo Contractual: 20 días calendarios. Plazo ejecutado: 07 días calendarios. Días de retraso: 0 días.
PENALIDAD DIARIA	0,10 x S/ 27,965.00 0.40 x 10 (días)	= S/ 699.13	Supera el límite del 10%.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 699.13 x 18 (días)	= S/ 12,584.25	(Dos mil setecientos noventa y seis con 50/100 soles)
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 2,796.50	

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MÁXIMA POR MORA, al proveedor CEMETSUR S.R.L., con RUC 20490028316, por un monto ascendente a la suma de **S/ 2,796.50 (Dos mil setecientos noventa y seis con 50/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de dieciocho (18) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de Contrato N° 0339-2021-OA-MDC/E-C, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor CEMETSUR S.R.L., con RUC 20490028316.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deudas (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.TI
5. Archivo